NIT. 891.801.368-
TEL 098-725325
Edif. Administrativ
Pauna Boyacá

EGRESO SIN SITAUCION DE FONDOS

Número: 2026090007

Fecha: 17/09/2026

A Favor de FUNDACION PROSERVIRTE **NIT** 900918168

Dirección CR 10 9 47 **Tipo Ident.** NIT

Código Postal 999999

Cheque No NDB **Fecha** 17/09/2026 **Cheque por valor de** 175,673,943.28

Por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTI OCHO CTVS.MC.

Concepto O.P No. 2026090007-ACTA DESEMBOLSO No. 01 DEL CONTRATO ESAL No. 004-2026

Detalle AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERAADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAUNA -

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad	Registro presupuestal	Codigo	Nombre de la cuenta	Cod DANE	Valor
2026080008	2026080036	2.3.2.02.02.006.03 1.3.1.1.07 22 2201 0700 2201028 16	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTRAS / EDUC	99999999999999	194,544,943.28
			TOTAL		**194,544,943.28**

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24010102	Servicios / FUNDACION PROSERVIRTE	175,673,943.28	00.00
19080101	Ejecucion sin situacion de fondos / FUNDACION PROSERVIRTE	00.00	175,673,943.28

	Débitos	Créditos	Valor Cheque
	175,673,943.28	175,673,943.28	175,673,943.28

Cód Ret	Tipo retención	% Aplicar	Base gravable	Valor retenido	Tipo	Número
ADU	Estampilla Pro Adulto Mayor	4.00	194,544,943.28	7,782,000.00	COS	2026090007
EPJ	Estampilla Pro Justicia	2.00	194,544,943.28	3,891,000.00	COS	2026090007
EST	Estampilla Procultura	1.00	194,544,943.28	1,945,000.00	COS	2026090007
ICA	Retención de Industria y Comercio (I.C.A)	0.70	194,544,943.28	1,362,000.00	COS	2026090007
TPD	Tasa pro deporte	2.00	194,544,943.28	3,891,000.00	COS	2026090007

No Contrato 0

Elaboró:	REVISO EN EGRESO	TESORERO	Firma y Sello Beneficiario
PAOLA			c.c ó Nit

Este comprobante hace la vez de certificado de retenciones según Artículo 381 parágrafo 1 del Estatuto Tributario. Las retenciones son canceladas en la Administración de Impuestos de

NIT. 891.801.368-
TEL 098-7253255
Edif. Administrativo
Pauna Boyacá

COMPRAS Y CUENTAS POR PAGAR SSF

No.: 2026090007

Fecha: 17/sep/2026

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre FUNDACION PROSERVIRTE

Tipo Identificación: NIT **No:** 900918168 **Teléfonos:** 3132884615

Dirección: CR 10 9 47

Concepto: ACTA DE DESEMBOLSO No. 01 DEL CONTRATO ESAL No. 004-2026 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

Detalle: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAUNA

No. documento : **Valor:** 194,544,943.28

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Certificado Disponibilidad	Registro Presupuestal	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	VALOR	Saldo Registro Presupuestal
2026080008	2026080036	2.3.2.02.02.006.03 1.3.1.1.07 22 2201 0700 2201028 16	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTRAS / EDUC	9999999999999999	194,544,943.28	321,042,410

TOTAL 194,544,943.28

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro Cost	Débito	Crédito
55010506	Alimentacion escolar / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	194,544,943.28	00.00
13050802	Industria y Comercio RTEICA / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	00.00	1,362,000.00
13058801	CXC Estampilla Pro cultura / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	00.00	1,945,000.00
13058802	CXC Estampilla Adulto Mayor / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	00.00	7,782,000.00
13058803	Estampilla Pro Justicia / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	00.00	3,891,000.00
13110104	CxC Tasa Deporte 2% / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	00.00	3,891,000.00
24010102	Servicios / FUNDACION PROSERVIRTE / VARIOS	9999999999 / Vario	00.00	175,673,943.28

REVISO	ELABORO

ORDENADOR		TESORERO TESORERO

NIT. 891.801.368-1
TEL 098-7253255
Edif. Administrativo
Pauna Boyacá

COMPRAS Y CUENTAS POR PAGAR SSF

No.: 2026090007

Fecha: 17/sep/2026

Tipo retención	% Aplicar	Base gravable
Estampilla Pro Adulto Mayor	4.00	194,544,943.28
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2.00	194,544,943.28
Estampilla Pro Cultura	1.00	194,544,943.28
Reteica Tarifa 7*1000	0.70	194,544,943.28
Tasa pro deporte	2.00	194,544,943.28

Sumas Iguales	194,544,943.28	194,544,943.28

Total : $ 175,673,943.28

Valor en letras: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTI OCHO CTVS.MC.

Tipo Contrato

No Contrat /

Elaboró: PAOLA

REVISO	ELABORO

ORDENADOR		TESORERO TESORERO

Pauna, 21 de septiembre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Hacienda

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.910.422, actuando en nombre y representación legal del municipio de Pauna, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del **primer desembolso** correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" (…)

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señala: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)"

4. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

5. Que el supervisor presento informe de ejecución parcial del convenio CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026, autorizando pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE** ($194.544.943,28), correspondiente al primer desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Pauna, celebro el CONTRATO CON ESAL N°004 de 2026, el cual se viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, aprobó la factura No. FE-994 por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($194.544.943,28),** y autorizo su pago mediante el comprobante de egreso N°2026090007 del 17 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO** del convenio CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($194.544.943,28),** a la cuenta No. 355-524643-10 de ahorros del Banco BANCOLOMBIAS.A. a nombre de FUNDACION PROSERVIRTE, Nit. 900.918.168-4, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Pauna, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE** ($18.871.000) a la cuenta corriente No. 0-155-50-00003-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre Municipio de Pauna Nit: 891.801.368-5.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor desembolso	$194.544.943,28	
Valor a girar destinatario final cuenta No. 355-524643-10 de ahorros del Banco BANCOLOMBIAS.A	$ 0	$175.673.943,28
Valor a girar a la cuenta (Reembolso descuentos) corriente No. 0-155-50-00003-6 del Banco Agrario.	$ 0	$18.871.000
SUMAS IGUALES	$194.544.943,28	$194.544.943,28

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Fernando Bonilla Gonzalez – P.A. SDS
Revisó: Yudy Alejandra Reyes Reyes – SH y Hersy Jhonatan González Pineda – – SDS